

## VII.- XII PREMIO LUIS PASCUAL GONZÁLEZ.

*Los Premios Luis Pascual González continúan dando lugar a producciones muy interesantes que enriquecen el acervo doctrinal centrado de nuestro Derecho civil propio. Nuevamente ha sido el Anteproyecto de Ley de Régimen Patrimonial del Matrimonio el que ha motivado los afanes de nuestros investigadores, tal como ocurrió, asimismo, con relación a la pasada edición. En esta ocasión ha sido la Profesora de Derecho civil de la UIB Cristina Gil Membrado la que ha hecho un completo e interesante trabajo centrado en dos aspectos de dicha ley: la responsabilidad subsidiaria del cónyuge no contratante por las obligaciones destinadas al levantamiento de las cargas familiares y el deber de información entre cónyuges.*

*Es una satisfacción insertar a continuación dicho trabajo, que se inicia con referencias a dos apartados que constituyen presupuestos de las materias a tratar, como son la concepción de la separación de bienes como régimen legal supletorio en nuestra Comunidad Autónoma y el concepto de cargas familiares, como antecedente preciso para la determinación de la responsabilidad subsidiaria del cónyuge no contratante. Centrándose en esta última se estudian especialmente los elementos y presupuestos de esta especial responsabilidad, las divergencias que, entre los regímenes de Mallorca y Menorca de una parte, y las Pitiusas de otra, se aprecian en el Anteproyecto, la distinción entre cargas y necesidades ordinarias de la familia y la consideración de que la subsidiariedad de esta especial*

*responsabilidad se aviene mejor que la solidaridad con el régimen de separación de bienes.*

*Por lo que atañe al deber de información entre cónyuges, se expone en el trabajo que a continuación se inserta que esta información no tiene porqué ser pormenorizada, pero sí debe ser suficiente para que los cónyuges tengan cabal conocimiento de los recursos y disponibilidades económicas de su consorte, a fin de establecer, con suficiente fundamento, la contribución a las cargas, así como para saber cuando entrará en juego la responsabilidad subsidiaria del no contratante de las cargas familiares, dada la necesaria y previa excusión de bienes del que contrató.*

*Los estudios que se han venido haciendo sobre estas materias —que, casualmente, han coincidido en el hecho de haber merecido los Premios Luis Pascual González en sus ediciones XI y XII— demuestran el interés con el que, en los ámbitos jurídicos, se espera que este Anteproyecto de Ley de Régimen Patrimonial del Matrimonio se convierta, de una vez por todas, en una verdadera ley dictada por nuestro Parlament.*